



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 13 DE MAYO DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

C.C.	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DE RESOLUCION ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
12558228	MANUEL IGNACIO MANRIQUE FERNANDEZ	SERVICIO MOVIL MARITIMO	21-10-2020	307	2016





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1050 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 307 DEL 2016.**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Contra del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones MANUEL IGNACIO MANRIQUE FERNÁNDEZ, identificado con C.C 12.558.228 y código de expediente n.º 6101322, SERVICIO MOVIL MARITIMO, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n° 307 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de la obligación n° 845 -70109 ¹, la cual se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
845 – Liquidación y 79109.	4/03/2015	\$ 22.000
VALOR TOTAL		\$ 22.000 (*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago n° 599 del 19 de julio de 2016, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$22.000), el cual fue notificado por correo certificado el 31 de marzo de 2017, según comprobante de entrega, guía No RN734476583CO².

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem del Estatuto Tributario y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

A la fecha no se ha demostrado el pago total de la obligación antes mencionada por concepto de capital, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se lleguen a causar hasta el momento del pago total de la deuda, siendo procedente en este instante procesal lograr el recaudo total del crédito fiscal que se encuentra pendiente de pago.

¹F 7 del expediente.
²F 16 del expediente.





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1050 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 307 DEL 2016

El estatuto tributario en sus artículos 837 al 839 contiene la facultad para decretar y practicar medidas cautelares sobre los bienes del deudor.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CIFIN, de fecha 21 de octubre de 2020, Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones MANUEL IGNACIO MANRIQUE FERNÁNDEZ, identificado con C.C 12.558.228 y código de expediente n.º 6101322, tiene cuentas bancarias según detalle descrito a continuación:

BANCO	NUMERO DE CUENTA	CIUDAD
DAVIVIENDA S. A	024220	BOGOTÁ
DAVIVIENDA S. A	005645	SANTA MARTA
DAVIVIENDA S. A	096985	SANTA MARTA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones MANUEL IGNACIO MANRIQUE FERNANDEZ, identificado con C.C 12.558.228 y código de expediente n.º 6101322, SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes obligaciones:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
845 – Liquidación y 79109.	4/03/2015	\$ 22.000
VALOR TOTAL		\$ 22.000 (*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. ORDENAR EL EMBARGO de los dineros depositados en las cuentas bancaria identificadas a continuación, a nombre de MANUEL IGNACIO MANRIQUE FERNANDEZ, identificado con C.C 12.558.228 por las razones expuesta en la parte considerativa del presente acto administrativo:

BANCO	NUMERO DE CUENTA	CIUDAD
DAVIVIENDA S. A	024220	BOGOTÁ
DAVIVIENDA S. A	005645	SANTA MARTA
DAVIVIENDA S. A	096985	SANTA MARTA

ARTICULO 3. COMUNICAR el embargo de las cuentas a las entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA S.A, para que procedan a registrar la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y solicitar a la misma él envió del certificado una vez se haya registrado la medida cautelar.

ARTICULO 4. LIMITESE la medida por un valor de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000), de acuerdo con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, más los intereses, indexaciones o actualizaciones que se lleguen a causar hasta el momento del pago de la deuda.





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1050 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN,
DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 307 DEL
2016**

ARTICULO 5. PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTICULO 6. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 21 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Diana Palacios Quinto – Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.

Revisó: Adela Luz Ramírez Castaño - Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.